

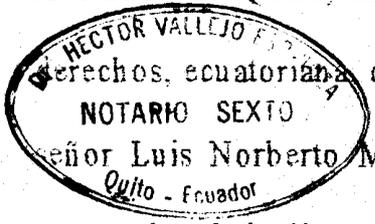
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

COMPAÑIA ANONIMA SERVICIO TECNICOS Y LABORATORIOS PARA LA INDUSTRIA "SERTINLAB S.A."

CUANTIA: \$1.500,00

COPIAS DADAS:

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y dos de agosto del año dos mil tres, ante mí el Notario sexto del cantón Quito, Doctor Hector Vallejo Espinoza, comparecen: al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: la Compañía MOELECTRICITY Mantenimiento, Operación y Montaje de Sistemas Eléctricos S.A., representada legalmente por su Gerente General, ingeniero Lino Gerardo Morales Zurita, ecuatoriano, mayor de edad, casado y con domicilio en la ciudad de Quito; la ingeniera Sonia Beatriz Alvarez Carvallo, por sus propios derechos, ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito; el señor Luis Norberto Macancela González, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado y con domicilio en la ciudad de Quito; y, el Ingeniero Mario Augusto Villalba Guevara, ecuatoriano, mayor de edad, soltero y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, todos mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe y dicen: Que celebran el contrato que se contiene en



la siguiente minuta. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contenga la constitución de la Compañía Anónima, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- Comparecientes.- Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: la Compañía MOELECTRICITY Mantenimiento, Operación y Montaje de Sistemas Eléctricos S.A., representada legalmente por su Gerente General, ingeniero Lino Gerardo Morales Zurita, ecuatoriano, mayor de edad, casado y con domicilio en la ciudad de Quito; la ingeniera Sonia Beatriz Alvarez Carvallo, por sus propios derechos, ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito; el señor Luis Norberto Macancela González, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado y con domicilio en la ciudad de Quito; y, el Ingeniero Mario Augusto Villalba Guevara, ecuatoriano, mayor de edad, soltero y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA.- Constitución: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima Servicios Técnicos y Laboratorios para la Industria "SERTINLAB S.A.", que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SERVICIOS TÉCNICOS Y LABORATORIOS PARA LA INDUSTRIA "SERTINLAB S.A."

CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION .- ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de Servicios Técnicos y Laboratorios para la Industria "SERTINLAB S.A.". ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía estará ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de

Pichincha; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador y del exterior conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO: La Compañía tiene como objeto: los análisis físico-químicos de aceites aislantes, lubricantes, hidráulicos y combustibles; aditivación de combustibles; cromatografía de gases disueltos en aceites aislantes, bifenilos policlorados, SF6, TBX en gasolinas, plaguicidas, furanos, dioxinas y efluentes; tratamiento de agua para procesos industriales, como calderas, sistemas de enfriamiento, intercambio de calor, intercambio iónico, ósmosis, clarificación y filtración; la operación, mantenimiento, instalación y montaje de plantas industriales, tratamiento y potabilización de agua; asesoría, estudio, elaboración de auditorias, peritajes, monitoreo y tratamiento en actividades relacionadas con el campo de la ingeniería química, de gestión ambiental, desechos industriales, equipos de control de emisiones, impactos ambientales, ruidos y demás requeridos para los sectores industriales y de servicios; elaboración, formulación y preparación de productos químicos para la industria; asesoramiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y el suministro de personal a empresas, para la elaboración de toda clase de proyectos industriales y comerciales y para la instalación, organización, administración, marcha y manejo de las mismas; importación, exportación, compraventa, distribución y envasado de productos químicos, medicamentos y compuestos; formulación de materias primas relacionadas con la industria química; importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas y aguas

naturales, ya sea en estado natural, elaborados o semielaborados; importación, exportación, venta y distribución de equipos, vidriería, reactivos y demás materiales para laboratorios en general y de maquinaria, herramientas, repuestos y productos derivados de los objetivos y actividades de la compañía; compraventa, permuta, remate, transferencia o cesión de muebles e inmuebles, pudiendo hipotecar estos últimos a favor de personas naturales o jurídica; realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios que no estén prohibidos por las leyes ecuatorianas; conformar todo tipo de compañías permitidas por la ley, tales como consorcios o asociaciones nacionales o extranjeras; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otras, o transformándose en una compañía distinta según lo que prevea la ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, de ahorros, inversiones y otros. ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la Compañía es de 25 años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD .- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de UN MIL QUINIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en un 3 mil quinientas acciones, de un valor de un dólar americano cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- El Capital suscrito y pagado de esta Compañía consta en la cláusula Cuarta, Declaraciones, de esta escritura.- ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará en 31 de

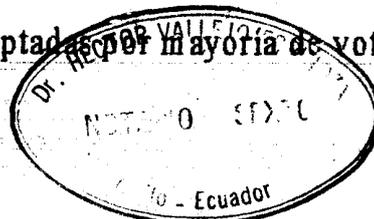
diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.

ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto.

Sección uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente, las veces

que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta 000004
estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO
TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará
el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los
periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con
ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.
Igualmente, el Presidente convocará a la Junta General a pedido de los accionistas que
representan por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los
puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
Compañías. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS
ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, se
reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a
la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, o
mediante carta poder para cada Junta. No podrán ser representantes de los accionistas
los Administradores y Comisarios de la compañía. ARTICULO QUINCE.-
QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en
primera convocatoria, se requerirá la presencia por lo menos la mitad del capital
pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria dentro de los
treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará
con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que
representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Salvo lo previsto en la
ley, las decisiones de la junta serán adoptadas por mayoría de votos del capital pagado



concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirán la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien le subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc. ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, repartos de utilidades, formación de reservas, administración; Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga de plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; Aprobar anualmente El Presupuesto de la Compañía; Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; Resolver

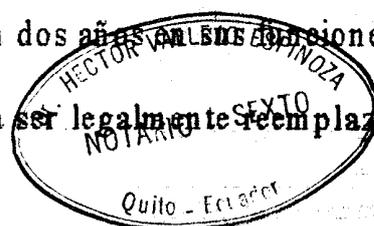
acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores⁵ señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art.12 de la Ley de Compañías; Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; y, Los demás que contemple la Ley y el Estatuto. ARTICULO DIECIOCHO.-

JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art.238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la

junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El

Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:

Los vocales del Directorio durarán dos años en sus sesiones. Podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del



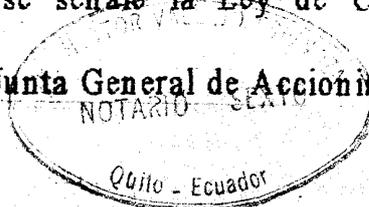
Directorio no se requiere tener la calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.-

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo remplazará uno de los vocales y, a falta del Gerente General, se nominará un Secretario Ad-hoc. ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA: La

convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que la integran. ARTICULO VEINTITRES.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado ; Someter a consideración de la Junta General de Accionistas la proforma de Presupuesto en el mes de diciembre anterior a cada ejercicio económico; Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; Autorizar al Gerente General el otorgamiento y la celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general; Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; Contratar los servicios de Auditoría, de acuerdo a la Ley; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; y, Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de reservas legales,

facultativas o especiales. ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:⁶ Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y as abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio; Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe el remplazo y se haya inscrito su nombramiento; Las demás que se señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía y la Junta General de Accionistas. Sección cuatro.- DEL



GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO VEINTINUEVE.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía: Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; Dirigir la gestión económico - financiera de la Compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; Realizar pagos por conceptos administrativos de la Compañía; Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; Cuidar de que se lleve de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y Directorio; Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de

los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; y, Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-

ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO

TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la

Compañía. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:

La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo primera de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION

GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y

CUATRO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de



fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y CINCO.-

AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley. CUARTA.- Declaraciones: Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en el cincuenta por ciento, de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:

CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO.-

ACCIONISTAS CAPITAL SUSCRITO CAPITAL PAGADO CAPITAL POR PAGAR No. DE ACCIONES DE UN DÓLAR C/UNA

Moelectricity Mantenimien- to, Operación y Montaje de Sistemas S.A.	USD 450,00	USD 225,00	USD 225,00	450
Sonia Alvarez C.	USD 450,00	USD 225,00	USD 225,00	450
Mario A. Villalba	USD 450,00	USD 225,00	USD 225,00	450
Norberto Macancela G.	USD 150,00	USD 75,00	USD 75,00	150
TOTAL	USD 1500,00	USD 750,00	USD 750,00	1500

El pago en numerario de todos los accionistas consta del documento de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco

PRODUBANCO, de la ciudad de Quito, que se agrega a la escritura. El saldo del capital suscrito será pagado en numerario dentro de un año contado desde la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.- Dos: Los Accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad nombran a la ingeniera Sonia Alvarez Carvallo, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, así como para que convoque a la primera Junta General de Accionistas. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que asegure la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía Anónima Servicios Técnicos y Laboratorios para la Industrial "SERTINLAB S.A.". Firma Doctor Fausto Moreno Haro.- Matrícula doscientos noventa y seis. Colegio de Abogados de Quito. hasta aquí la minuta que los comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes. Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes en unidad de acto, se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.

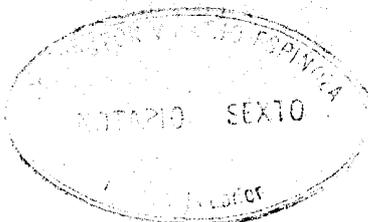
f) Ing. Lino Gerardo Morales

170390006-6

f) Ing. Sonia Beatriz Alvarez

170360181-3

67-2014

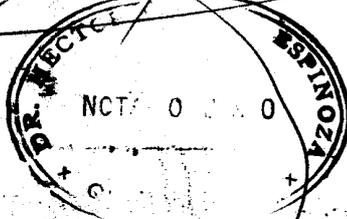


f) Luis Norberto Macancela

030057198-1

0321-059

f) Ing. Mario Augusto Villalba



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEJA DE CIUDADANIA No. 030057198-1
 MACANCELA GONZALEZ LUIS NORBERTO
 09 SEPTIEMBRE 1957
 CANAR/AZOGUES/AZOGUES
 LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0115 00342
 CANAR/ AZOGUES PAG. ACT.
 AZOGUES DE INSCRIPCION 1957

FIRMA DEL CEDULADO

ECHATORIANA***** V1133V1222
 NACIONALIDAD DIVORCIADO IND.DACT.
 ESTADO CIVIL SUPERIOR TECNICO
 INSTRUCCION ENLOGIO MACANCELA PROF. ACUR.
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE HORTENCIA GONZALEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION 03/08/2001
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 175,00

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

El martes 24 de Noviembre de 2002

128428

030057198-1 0321-059

MACANCELA GONZALEZ LUIS NORBERTO

PICHINCHA QUITO
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO

SANCION No Voto Elecc. 24/11/2002 4
 COSTO POR REPOSICION 4
 ** TOTAL ** 8

00013328

0000019

Quito, 25 de noviembre de 2002

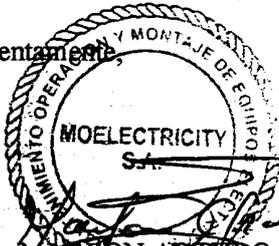
Señor:
ING. LINO GERARDO MORALES ZURITA
Presente

De mi consideración:

Cumple comunicarle, que el Directorio de la Compañía MOELECTRICITY MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y MONTAJE DE SISTEMAS ELÉCTRICOS S.A., reunido en pléno, celebrado el día sábado 23 de noviembre del 2002, eligió a usted como GERENTE GENERAL de la compañía y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Quito, Provincia de Pichincha.

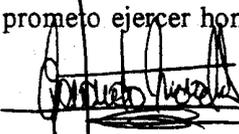
La Compañía MOELECTRICITY MANTENIMIENTO OPERACIÓN Y MONTAJE DE SISTEMAS ELÉCTRICOS S.A., se constituyo por escritura publica otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de junio del 2000, y fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución N° 00-Q-IJ-2406 de 31 Ago. 2000 e inscrito en el Registro Mercantil bajo el N° 3334 el día 30 de octubre de 2000

Atentamente,

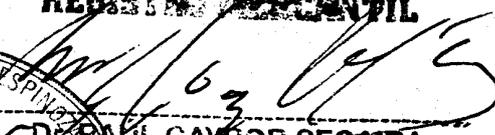


SR. MARLON ARTURO CHANGOLUISA HIDALGO
PRESIDENTE
cc. 170428520-2

En esta fecha 25 de noviembre de 2002, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía y prometo ejercer honorablemente y responsablemente todas las labores a favor de la empresa.


ING. LINO GERARDO MORALES ZURITA
GERENTE GENERAL
cc. 1703900066

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1296 del Registro de Nombramientos Tomo 134
Quito, a 19 FEB. 2003



RAÚL GAYCOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

US\$ 750.000

Número Operación **CIC101000000288**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MOELECTRICITY MANTENIMIENTO OPERACION Y MONTAJE	225
ALVAREZ CARVALLO SONIA BEATRIZ	225
VILLALBA GUEVARA MARIO AUGUSTO	225
MACANCELA GONZALEZ LUIS NORBERTO	75
Total	750

La suma de :

SIETE CIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SERVICIOS TECNICOS Y LABORATORIOS PARA LA INDUSTRIA SERTINLAB S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Lunes, Agosto 11, 2003

FECHA

0000010

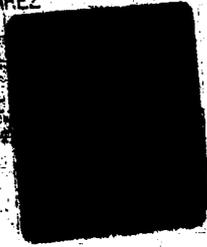
REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

CIUDADANIA No 170390006-5

MORALES ZURITA ANDRÉS BERARDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

23 SEPTIEMBRE

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

EQUATORIANA***** E2333V2222

CASADO MERCEDES VIVERO RAMOS
 EMPLEADO PUBLICO

SUPERIOR

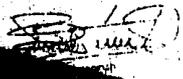
CELSO MORALES

ANGELA ZURITA

QUITO 22/07/2002

22/07/2014

BEN 0164023
 Pch

[Handwritten signature]

DI. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
 NOTARIO SEXTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170360181-3

ALVAREZ CARVALLO SONIA BEATRIZ

18 ABRIL 1.954

ICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

02 1 425 0272

ICHINCHA, QUITO

CONZALEZ SUAREZ 54

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** Y4442V4442

CASANO IVAN ELIAS V. DIAZ LUNA

SUPERIOR ING. QUIMICO

CABRTEL ALFONSO ALVAREZ

ACACIA BEATRIZ CARVALLO

QUITO 07/12/98

08/12/2000

FORMA NO. 10088375

[Handwritten Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FIRMA DEL CEDULADO



MOELECTRICITY

COMPAÑÍA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y MONTAJE DE SISTEMAS ELÉCTRICOS S.A.

0000011

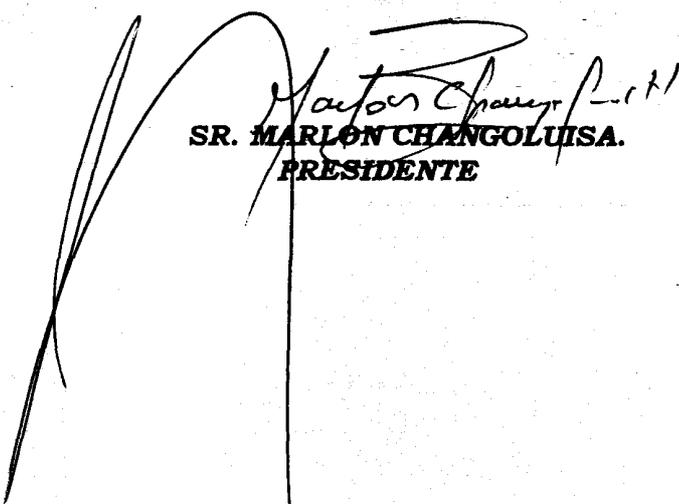
Quito, Julio 28 del 2003

Señor Ingeniero
Gerardo Morales Z.
GERENTE GENERAL
MOELECTRICITY S.A.

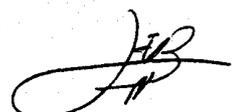
De nuestra consideración:

Por la presente cumples comunicarle que el **DIRECTORIO** de la Compañía **MOELECTRICITY** en reunión ordinaria del día 26 de julio del 2003, al amparo de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto de la Compañía, resolvió aprobar la participación de **MOELECTRICITY S.A.**, como accionista de la Compañía de Servicios Técnicos y Laboratorios para la Industria **SERTINLAB S.A.** con todos los derechos y obligaciones que esta sociedad contemple, autorizando a Usted, para que, en su condición de Representante Legal, intervenga en la escritura de constitución de **SERTINLAB S.A.**

Atentamente,



SR. MARLÓN CHANGOLUISA.
PRESIDENTE



SR. JORGE VILLALBA
SECRETARIO



PANAMERICANA SUR KM 17 ½ CUTUGLAGUA - CANTON MEJIA
TELEFAX: 2690719 / 914 / 2691184 / 979
e-mail: moelectricity@andinanet.net

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170390006-6

MORALES ZURITA LINO GERARDO

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
23 SEPTIEMBRE 1954

ESTADO DE NACIMIENTO
006-1 0236 09076 M

FICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ - 1954

Firma del Ciudadano

EQUATORIANA***** E2333V2222

NACIONALIDAD MERCEDES VALERO RAMOS

CASADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO

CELO MORALES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ANGELA ZURITA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 22/07/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION

02/07/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0164023

Pch

PLUGA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 23 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Distrito Electoral No. 170390006
Cedula No. 170390006

NOMBRES Y APELLIDOS MORALES ZURITA LINO GERARDO

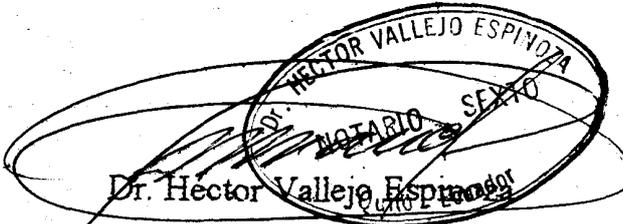
QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

PARROQUIA

Se otorga este certificado de votacion en virtud de la declaracion de la lista de votacion de la mesa electoral...

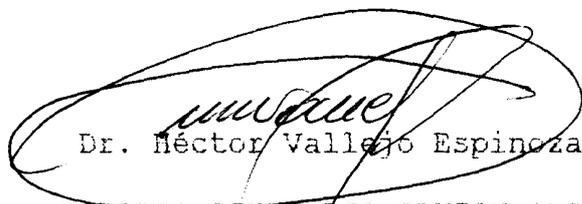
Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Canton Quito, en fe de ello confiero ésta PRIMERA copia certificada, legalmente firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.


Dr. Hector Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 04.Q. IJ 0432, de fecha cuatro de febrero del dos mil cuatro, lome nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía SERVICIOS TÉCNICOS Y LABORATORIOS PARA LA INDUSTRIA SERTINLAB S.A., otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha veinte y dos de agosto del dos mil tres, de la aprobación de la Constitución de la Compañía SERVICIOS TÉCNICOS Y LABORATORIOS PARA LA INDUSTRIA SERTINLAB S.A.. Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez de febrero del dos mil cuatro.

000013


Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





PM...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 04 de febrero del año 2.004, bajo el número **0778** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS TÉCNICOS Y LABORATORIOS PARA LA INDUSTRIA SERTINLAB S.A.**", otorgada el veintidós de agosto del año 2.003, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008485**.- Quito, a veintiséis de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

